



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 611 / 2016.-

ZAPALLAR, 03 de Febrero de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 604/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Certificado de Acuerdo N° 55/2016 de Sesión Ordinaria N° 02/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, emitido por el Secretario Municipal.
- Comodato de fecha 27 de Enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Agrupación de Microempresarios Zapallar-Cachagua.

DECRETO:

APRUÉBASE COMODATO, suscrito con fecha 27 de Enero de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y doña **AGRUPACION MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR-CACHAGUA**, según detalle:

En Zapallar, comuna del mismo nombre, República de Chile, a 27 de enero de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente El Municipio; por la otra parte comparece la **AGRUPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR-CACHAGUA**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario número 65.009.215-5, representada por doña **ELIZABETH ANTONIA VERA OSORIO**, soltera, microempresaria, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ en su carácter de Presidente, según se indica al final, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y exponen que han convenido en contrato de comodato, conforme las siguientes características:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que el municipio, en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público, y conforme las atribuciones legales, es dueño de seis quioscos, de aproximadamente dos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

metros cuadrados cada uno, cuya materialidad principal es madera, ubicados en la calle Olegario Ovalle, entre las calles Moisés Chacón y Germán Riesco, individualizados bajo la numeración correlativa desde el N°1 al N°6, en dirección oriente a poniente.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, en la representación que inviste, y debidamente autorizado como se señala más adelante, da y entrega en comodato a la **AGRUPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR-CACHAGUA**, que en lo sucesivo se denominará indistintamente por este contrato la “Comodataria”, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña **ELIZABETH ANTONIA VERA OSORIO**, cinco quioscos singularizados con los números 1,2,3,4 y 5, conforme la descripción efectuada en la cláusula anterior. La “Comodataria” deberá asignar cada quiosco a socios de su organización, en adelante “socio asignado”, a fin de que este último explote comercialmente el denominado quiosco.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 2 años (dos), contados desde la fecha de éste instrumento.

CUARTO: La “Comodataria” se obliga al mantenimiento, limpieza y orden del interior de los recintos cedidos en comodato y del área externa o perímetro de estos. En este contexto, la “comodataria” solo podrá permitir el uso y goce de los quioscos a miembros de dicha organización, quedando prohibido el arriendo, cesión, entrega o cualquier otro título o acto que implique la administración y/o explotación de dichos quioscos a terceros ajenos al registro de socios que la Agrupación de Microempresarios de Zapallar-Cachagua. Asimismo, la “comodataria” será responsable por cualquier daño, de cualquier naturaleza, que afecte a los quioscos objetos del presente contrato.

QUINTO: La “Comodataria” será solidariamente responsable de que el “socio asignado” cuente con todos los permisos y autorizaciones administrativas y legales para el funcionamiento del respectivo quiosco.

SEXTO: Los quioscos deberán encontrarse en funcionamiento a lo menos dos fin de semanas al mes, en horarios comprendidos entre las 10.00 hrs a 14:00 hrs, y de 15.00 hrs a 18:30 hrs. Sin perjuicio, durante la temporada estival, comprendida entre los días 15 de diciembre al 15 de marzo del año siguiente, deberán encontrarse en funcionamiento durante todos los días de dicho periodo, en horarios comprendidos entre las 10.00 hrs a 14.00 hrs, y de 15.00 hrs a 20.30 hrs. Del cumplimiento del funcionamiento de los quioscos será



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

solidariamente responsable la “comodataria”.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido la exhibición de todo tipo de productos, cualquiera sea su naturaleza, al exterior de los quioscos, así como también, la manipulación, elaboración y venta de alimentos no envasados y debidamente rotulados. Además, queda prohibida la instalación de todo tipo de publicidad al exterior de los mismos.

OCTAVO: La “Comodataria” se obliga a mantener normas de conductas que no alteren la tranquilidad y normal convivencia con los vecinos del sector, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el uso del recinto en cualquier otra actividad inmoral o ilícita, como también, la reproducción audio visual que pueda ser percibida desde el exterior del quiosco.

NOVENO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la “Comodataria”, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a cada “socio asignado”.-

DÉCIMO: La “Comodataria” queda obligada a informar por escrito, dentro del mes de Diciembre de cada año, al Alcalde, acerca de la marcha y mantenimiento del objeto del presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido a la “Comodataria”, permitir que persona alguna habite el inmueble, ya sea como cuidador de éste, o de cualquier otra forma.-

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de la “Comodataria”, bastando un informe del Encargado de Gestión Comunitaria que de fe del incumplimiento, pudiendo además, solicitar el auxilio de la fuerza pública, si así lo estimase necesario.-

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato ha sido expresamente autorizado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria N° 02/2016, de fecha 22 de enero de 2016, bajo el acuerdo N° 55, documento que no se inserta por ser conocida de las partes, pero que se tiene como parte integrante del mismo.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y un ejemplar en poder de la **COMODATARIA**.-

DÉCIMO SEXTO: La personería don **NICOLAS COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.- La personería de doña **ELIZABETH ANTONIA VERA OSORIO** para representar a la Agrupación de Microempresarios Zapallar-Cachagua, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 18 de enero de 2016, emitido por Registro Civil e Identificación, la cual, conforme a Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 18 de enero de 2016, se encuentra vigente; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: Comodato / D. A. 611.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- Agrupación Microempresarios Zapallar – Cachagua.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

CTL / SEC / pfc.